

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte

Y de otra parte el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, en adelante "**CINVESTAV**", organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F. (México), y en su nombre y representación el Director General, **DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN**, según escritura pública número 158758 de fecha de 19 de diciembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de México, Distrito Federal.

Celebra el presente Convenio previas las siguientes Disposiciones:

- 1- La UNICAUCA, y el CINVESTAV, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progresos Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.

cu *Q*


CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DE
IPN

REVISIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

23-32.8-009 2016

5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNICAUCA, y el CINVESTAV, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. La UNICAUCA acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados).

De acuerdo al Artículo 40 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del CINVESTAV:

El Centro reconoce como estudiantes externos a aquellos inscritos o que laboran en otra institución y que participan en cursos, realizan trabajo experimental, servicio social, prácticas profesionales, trabajo de tesis o estancias de entrenamiento en el Centro; estos estudiantes deberán contar con el aval del investigador responsable del Centro y cumplir con los requisitos y obligaciones que les correspondan, establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento del Programa en el que se encuentre registrado el investigador responsable, asimismo deberán presentar constancia del servicio médico al que tengan acceso. Las actividades antes descritas no serán conducentes a la obtención de un grado en el Centro.

Estos estudiantes deben registrarse en la subdirección de posgrado, aun cuando no existe compromiso institucional de ningún tipo para con ellos.

Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.

M
R
CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
I.P.N.
REVISIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CU *2*

5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y el CINVESTAV de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: La UNICAUCA y el CINVESTAV, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (Prorroga) por períodos sucesivos de igual duración, previa evaluación de los resultados por conducto de "Las Partes", a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación

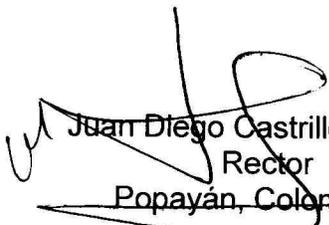
No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad del Cauca

Por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional


Juan Diego Castrillón Orrego
Rector
Popayán, Colombia, a
03 MAR. 2016


Dr. José Mustre de León
Director General
México, D. F. a 10 de diciembre de 2015